

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

82

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Cuarta

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ANA MARIA LOPEZ-MEDEL BASCONES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 04 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 860/2018 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de SITNOSPORT SL frente a CERVECERIAS COMPLUTENSES 2005 SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Desestimando el Recurso de Suplicación 860/2018, formalizado por la PROCURADORA Dña. VICTORIA PEREZ-MULET DIEZ-PICAZO en nombre y representación de SITNOSPORT SL, contra la sentencia de fecha 23 de mayo de 2018 dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid y su Auto de Subsanción dictado en fecha 15 de octubre de 2018, en sus autos número Despidos / Ceses en general 204/2018, seguidos a instancia de D. MARIANO JOSE DE DIEGO MARTINEZ frente a FOGASA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SITNOSPORT SL, CERVECERIAS COMPLUTENSES 2005 SL y MINISTERIO FISCAL, en reclamación por Despido, confirmamos la misma. Sin costas.

Dese el destino legal a los depósitos y consignaciones constituidos por la recurrente una vez sea firma la presente resolución

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Publico de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2829-0000-00-0860-18, que esta sección tiene abierta en BANCO SANTANDER sita en Pº del General Martínez Campos, 35, 28010 Madrid o bien por transferencia desde una cuenta corriente

abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274
2. En el campo **ORDENANTE**, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma.
3. En el campo **BENEFICIARIO**, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.
4. En el campo "**OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA**", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2829000000086018), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art.230.1 L.R.J.S).

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CERVECERIAS COMPLUTENSES 2005, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de febrero de 2019

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.969/19)

